



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 037/22.-
27 de Septiembre de 2.022.-*

SUMARIO

DECRETOS DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

REFRENDADOS POR LA SECRETARÍA DE GOBIERNO: 1178/22, 1187/22, 1192/22 y 1194/22.-

REFRENDADOS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA: 1185/22, 1186/22, 1193/22 y 1195/22.-

REFRENDADOS POR LA SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO: 1183/22.-

REFRENDADOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL: 1179/22, 1180/22, 1181/22, 1182/22, 1184/22, 1188/22, 1189/22, 1190/22 y 1191/22.-

CONCEJO DELIBERANTE: Ordenanza N° 4.128, 4.129 y 4134.-

Semana del 19/09/2022 al 23/09/2022.-

DECRETO N° 1178

Victoria, Entre Ríos, 19 de Septiembre de 2022

DELEGANDO LA ATENCIÓN DEL DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.

Artículo 1°: Delegar las funciones inherentes al cargo de Presidente Municipal en el Secretario de Gobierno Sr. Pedro Mansilla. La delegación ocurrirá por la jornada del día 19 de Septiembre de 2.022, a partir de la hora 08:30.

Artículo 2°: Estipular que para cuando el Secretario de Gobierno, en ejercicio de la delegación deba intervenir con su firma algún acto, esta última será refrendada por la Secretaria de Desarrollo Social Srta. Ibel Ibarra.

Artículo 3°: Pasar a Asesoría Letrada, Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo, Contaduría y Tesorería.

Artículo 4°: De forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sr. PEDRO ALEJANDRO MANSILLA – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 1187

Victoria, Entre Ríos, 22 de Septiembre de 2022

ACEPTANDO RENUNCIA.

ARTÍCULO 1°: ACEPTASE la renuncia presentada por el empleado Municipal de Planta Permanente Sr. Silva Antonio Germán, MI. N° 16.327.612, Clase 1963, Legajo N° 178, a partir del día 30 de Septiembre del año en curso, al cargo que venía desempeñando en razón de haber cumplido con los requisitos previstos en los arts. n° 49 inciso a) 50 inciso a) b) y Art. 51 de la ordenanza n° 1275/95 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 2°: Pase a Oficina de Personal, Asesoría Letrada, Oficina Contable y Presupuestaria, Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo y Caja de Jubilaciones y Pensiones Municipal.

ARTÍCULO 3°: De forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sr. PEDRO ALEJANDRO MANSILLA – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 1192



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 037/22.-
27 de Septiembre de 2.022.-*
Victoria, Entre Ríos, 22 de Septiembre de 2022

DEJANDO SIN EFECTO TRAMITE DE CONTRATACION.

ARTÍCULO 1°: Dejar sin efecto el presente trámite de contratación directa por vía de excepción, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°: Disponer que a través de la Contaduría Municipal se proceda a la desafectación de partida presupuestaria correspondiente a este trámite administrativo.

ARTÍCULO 3°: Pasar a Asesoría Letrada, Contaduría y Tesorería.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sr. PEDRO ALEJANDRO MANSILLA – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 1194

Victoria, Entre Ríos, 23 de Septiembre de 2022

DISPONIENDO AUMENTO SALARIAL PARA DEPENDIENTES MUNICIPALES.

ARTÍCULO 1°: Disponer que el haber básico de la categoría uno del escalafón municipal observará un aumento del siete por ciento (7%) retroactivo al 1° de Setiembre del año en curso.

ARTÍCULO 2°: Establecer que el aumento dispuesto en el artículo anterior será calculado sobre la categoría inicial, vigente al mes de Agosto de 2.022.

ARTÍCULO 3°: Remitir copia del presente a las asociaciones Gremiales Municipales y a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Municipal.

ARTÍCULO 4°: Pase a las Secretarías que asisten al Presidente Municipal, Asesoría Letrada, Contaduría, Oficina de Personal, Tesorería y Concejo Deliberante.

ARTICULO 5°: De forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sr. PEDRO ALEJANDRO MANSILLA – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 1185

Victoria, Entre Ríos, 22 de Septiembre de 2022

ARTÍCULO 1°: Crear en el Cálculo de Recursos (Ord. N° 4.083 y modificatorias), Ingresos Corrientes de Jurisdicción Nacional -Otros Aportes Nacionales Con Afectación-, la sub cuenta denominada "Proyecto La Experiencia Cuenta" - Ministerio de Desarrollo Social de la Nación", registrándose en ella contablemente los ingresos derivados del citado convenio.

ARTÍCULO 2°: Ampliar el Cálculo de Recursos vigente en la suma de \$ 728.000,00 (pesos setecientos veintiocho mil) en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° del presente.

ARTÍCULO 3°: Crear dentro de las Erogaciones Corrientes del Presupuesto de Gastos (Ord. N° 4.083 y modificatorias), partida Transferencias Corrientes -Otras Fuentes- la sub partida "Proyecto La Experiencia Cuenta" - Ministerio de Desarrollo Social de la Nación", donde se registrarán los compromisos, órdenes de pago y/o pagos derivados del citado convenio.

ARTÍCULO 4°: Ampliar el Presupuesto de Gastos, Partida Transferencias Corrientes -Otras Fuentes-, en la suma de \$ 728.000,00 (pesos setecientos veintiocho mil), en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° del presente.

ARTÍCULO 5°: Pase a las Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo, Asesoría Letrada, Concejo Deliberante, Departamento Contaduría, Oficina Contable y Presupuestaria, Tesorería y Mesa de Entrada.

ARTÍCULO 6°: De forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI – A/C SECRETARIA DE HACIENDA



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos
DECRETO N° 1186

Boletín Oficial N° 037/22.-
27 de Septiembre de 2.022.-

Victoria, Entre Ríos, 22 de Septiembre de 2022

AUTORIZANDO APERTURA DE CUENTAS BANCARIAS.

ARTICULO 1°: AUTORIZAR a la Tesorera Municipal Interina, Sra. Flores María Imelda, D.N.I. N° 21.538.717, Legajo N° 462, a iniciar, tramitar y concluir los trámites pertinentes a fin de obtener la apertura de cuenta/s bancaria/s en el Banco Macro S. A., Sucursal de la ciudad de Crespo (E.R.), CUIT N° 30-50001008-4, a los fines que la/s misma/s sean afectadas para acreditar los fondos a depositarse en virtud de convenios que serán celebrados con tal entidad referentes al Pago Electrónico de Servicios, de conformidad a lo establecido mediante Ordenanza N° 3.214.

ARTICULO 2°: ACORDAR vigencia retroactiva de la autorización conferida en el artículo anterior al 19 de agosto del año en curso.

ARTICULO 3°: PRECISAR que la/s cuenta/s autorizada/s en el artículo precedente serán abiertas a la orden conjunta del Secretario de Hacienda y del Tesorero Municipal.

ARTÍCULO 4°: DISPONER que una vez obtenida/s la/s apertura/s autorizada/s por el presente deberá, el Tesorero Municipal, comunicar en forma inmediata los datos de la/s misma/s a la Contaduría Municipal y a la Secretaría de Hacienda, a los fines de proseguir las tratativas pertinentes en procura de concretar los convenios de pago electrónico referenciados.

ARTÍCULO 5°: ESTABLECER que la/s cuenta/s bancaria/s autorizadas solo podrá/n recibir ingresos correspondientes al concepto del recurso por cuyo motivo se ha operado su apertura

ARTÍCULO 6°: Pasar a Contaduría, Tesorería y Asesoría Letrada.

ARTICULO 7°: De forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI – A/C SECRETARIA DE HACIENDA

DECRETO N° 1193

Victoria, Entre Ríos, 23 de Septiembre de 2022

PROMULGANDO ORDENANZA N° 4.134.

ARTICULO 1°: Promulgar la Ordenanza N° 4.134 sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 22 de Setiembre del año en curso.

ARTICULO 2°: Pasar a Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo Municipal, Asesoría Letrada, Contaduría, Tesorería y Mesa de Entradas.

ARTICULO 3°: De forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI – A/C SECRETARIA DE HACIENDA

DECRETO N° 1195

Victoria, Entre Ríos, 23 de Septiembre de 2022

DESIGNANDO INTERINAMENTE TESORERA Y SUB TESORERA.

ARTÍCULO 1°: Disponer que mientras la Sra. María Imelda Flores se encuentre en uso de licencia ordinaria - cinco (5) días hábiles a partir del 26 de Septiembre del año en curso-, su puesto de Tesorera municipal será desempeñado por la agente de planta permanente, Vicari Natalia Susana, legajo N° 2164.

ARTICULO 2°: Designar interinamente en el cargo de Sub-Tesorera municipal a la agente de planta estable Móstafa Mercedes Beatriz, Legajo 86, por el periodo que la agente Vicari se encuentre en cumplimiento de las funciones asignadas en el artículo 1°.



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 037/22.-
27 de Septiembre de 2.022.-

ARTÍCULO 3°: Dar intervención a Contaduría Municipal para que —a través de la Oficina de Personal- se de registro en los legajos de las agentes y se efectúen a liquidaciones correspondientes.

ARTÍCULO 4°: Remitir copia del presente al Concejo Deliberante, Asesoría Letrada y Contaduría Municipal.

ARTÍCULO 5°: De forma. –

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI – A/C SECRETARIA DE HACIENDA

DECRETO N° 1183

Victoria, Entre Ríos, 23 de Septiembre de 2022

DISPONIENDO EFECTUAR LLAMADO A LICITACION PRIVADA N° 091/2022

ARTÍCULO 1°: DISPONER efectuar el llamado a Licitación n° 091/2.022, para la Adquisición de Malla Sima y Cemento - Presupuesto participativo - Proyecto 1/18.

ARTICULO 2° APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación convocada mediante el artículo precedente.

ARTICULO 3°: FIJAR la fecha de apertura para el día 06 de octubre de 2.022, a la hora 09:00; en la Oficina de Compras Municipal y/o en el lugar que el Presidente Municipal disponga. Si el día fijado resultara feriado, inhábil y/o se decretara asueto, la misma se llevará a cabo el primer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar.

ARTÍCULO 4°: PRESUPUESTO OFICIAL: Se establece en la suma de PESOS SETECIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$ 740.000,00); IVA INCLUIDO.

ARTÍCULO 5°: VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Sin Cargo –

ARTICULO 6°: Pasar a Asesoría Letrada, Oficina Contable y Presupuestaria, Compras, Obras Viales y Secretaría de Planeamiento.

ARTÍCULO 7°: De forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO

DECRETO N° 1179

Victoria, Entre Ríos, 20 de Septiembre de 2022

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1°: CONCEDER: a la Sra. CAMEJO MICAELA ELIZABETH D.N.I N° 38.260.053, domiciliada en calle Dorrego y América S/N de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Quince Mil con 00/100 ctvs (\$ 15.000,00), destinados a cubrir gastos de deuda de luz por única vez.

ARTICULO 2°: DISPONER a la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por anta la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.

ARTICULO 3°: PASE a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4°: DE FORMA. -

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 1180

Victoria, Entre Ríos, 20 de Septiembre de 2022

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 037/22.-
27 de Septiembre de 2.022.-*

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: a la Sr. CIANI MATIAS HERNAN DNI N° 33.595.147 domiciliada en calle Pte Perón y Pringles S/N de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Treinta y Cuatro Mil Setecientos con 00/100 ctvs. (\$ 34.700,00), que el mismo será destinado a cubrir gastos de servicio fúnebre de su abuelo Sr. Acosta Antonio Urbano;

ARTÍCULO 2º: DISPONER que la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presente por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio;

ARTÍCULO 3º: PASE a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social;

ARTÍCULO 4º: De FORMA.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 1181

Victoria, Entre Ríos, 21 de Septiembre de 2022

ESTABLECIENDO EL USO NO OBLIGATORIO DE ELEMENTO DE PROTECCION DE BOCA Y NARIZ.

ARTÍCULO 1º: Establécese el carácter no obligatorio del uso de elementos de protección que cubran boca y nariz.

ARTÍCULO 2º: Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 1º del presente, se continúa recomendando - especialmente en época invernal- medidas de prevención general, tales como:

- a. el uso adecuado del barbijo en espacios interiores, incluyendo los ámbitos laborales, educativos, sociales y el transporte público.
- b. Asegurar la ventilación de los ambientes.
- c. Mantener la higiene adecuada y frecuente de manos.

d. Ante presencia de síntomas evitar el contacto con otras personas, no acudir a actividades laborales, sociales, educativas, lugares públicos y evitar el uso de transporte.

ARTÍCULO 3º: Pasar a las Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo, Asesoría Letrada, Concejo Deliberante, Dirección de Salud, Área de Prensa y Difusión y Mesa de entradas.

ARTÍCULO 4º: De forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 1182

Victoria, Entre Ríos, 21 de Septiembre de 2022

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: a la Sra. TABORDA, SUSANA DNI N° 22.339.788 domiciliada en calle Congreso N° 320 BIS de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Quince Mil 00/100 ctvs. (\$ 15.000,00), que el mismo será destinado para cubrir gastos médicos.

ARTÍCULO 2º: DISPONER que la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.

ARTÍCULO 3º: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4º: De Forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 037/22.-
27 de Septiembre de 2.022.-

DECRETO N° 1184

Victoria, Entre Ríos, 21 de Septiembre de 2022

PROMULGANDO LA ORDENANZA N° 4.129.

ARTICULO 1º.- PROMULGASE la Ordenanza N° 4.129, sancionada por el Concejo Deliberante, en fecha 15 de septiembre de 2022.-

ARTICULO 2º.- Pase a Asesoría Letrada, Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo Municipal, Área de Bromatología, Sector Recaudación, Información y Fiscalización Impositiva y Mesa de Entradas.

ARTÍCULO 3º.- De Forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 1188

Victoria, Entre Ríos, 22 de Septiembre de 2022

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: a la Sra. BERON STELLA MARIS D.N.I N° 21.538.660, domiciliada en calle Gdor. Sola y Copello S/N de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Ocho Mil con 00/100 ctvs (\$ 8.000,00), destinados a cubrir costo de gastos médicos por única vez.

ARTICULO 2º: DISPONER a la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.

ARTICULO 3º: PASE a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4º: DE FORMA.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 1189

Victoria, Entre Ríos, 22 de Septiembre de 2022

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: a la Sra. FERREYRA YANINA PAOLA DNI N° 31.961.156 domiciliada en calle Lamadrid y Catamarca S/N de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Diez Mil con 00/100 ctvs (\$ 10.000,00), que el mismo será destinado a cubrir gastos de un par de lentes recetados para su hija;

ARTICULO 2º: DISPONER que la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio;

ARTICULO 3º: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social;

ARTÍCULO 4º: De Forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 1190

Victoria, Entre Ríos, 22 de Septiembre de 2022



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 037/22.-
27 de Septiembre de 2.022.-

DISPONIENDO EFECTUAR LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 024/2022.

ARTÍCULO 1º: DISPONER efectuar el llamado a Licitación Pública N° 024/2.022, para la adquisición de materiales de construcción en el marco del convenio celebrado con la Secretaría de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, conforme detalle contenido en el Pliego de Bases y Condiciones, que por el presente se aprueba y que forma parte integrante y legal del presente.

ARTÍCULO 2º: FDAR fecha de apertura para el día 26 de octubre de 2.022, a la hora 09:00, en la Oficina de Compras Municipal y/o en el lugar que el Presidente Municipal disponga. Si el día fijado resultara feriado, inhábil y/o se decretará asueto, la misma se llevará a cabo el primer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar. -

ARTÍCULO 3º: PRESUPUESTO OFICIAL: Se establece en la suma de PESOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$10.819.260,00) IVA INCLUIDO.

ARTÍCULO 4º: VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Se establece en la suma de PESOS CIENTO OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS CON 60/100 (\$108.192,60).

ARTICULO 5º: Pasar a Asesoría Letrada, Departamento Contaduría, Oficina de Compras y Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 6º: De forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 1191

Victoria, Entre Ríos, 22 de Septiembre de 2022

DISPONIENDO EFECTUAR LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 025/2022.

ARTÍCULO 1º: DISPONER efectuar el llamado a Licitación Pública N° 025/2.022, para la adquisición de mercaderías en el marco del convenio celebrado con la Secretaría de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, conforme detalle contenido en el Pliego de Bases y Condiciones, que por el presente se aprueba y que forma parte integrante y legal del presente.

ARTÍCULO 2º: FIJAR fecha de apertura para el día 27 de octubre de 2.022, a la hora 09:00, en la Oficina de Compras Municipal y/o en el lugar que el Presidente Municipal disponga. Si el día fijado resultara feriado, inhábil y/o se decretará asueto, la misma se llevará a cabo el primer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar. -

ARTÍCULO 3º: PRESUPUESTO OFICIAL: Se establece en la suma de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 55/100 (\$4.983.254,55) IVA INCLUIDO.

ARTÍCULO 4º: VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Se establece en la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS CON 54/100 (\$49.832,54).

ARTICULO 5º: Pasar a Asesoría Letrada, Departamento Contaduría, Oficina de Compras y Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 6º: De forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ORDENANZA N° 4.128

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICTORIA, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS,
SANCIONA LA SIGUIENTE**

O R D E N A N Z A



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 037/22.-
27 de Septiembre de 2.022.-

ARTÍCULO 1º)- Ratifíquese en todos sus términos el Decreto N° 918/22 y su modificatoria al Artículo 3º del Anexo, dispuesto por Decreto N° 1.061 emanado del Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 23 de agosto de 2.022.-

ARTÍCULO 2º)- La presente entrará en vigencia a partir de su promulgación por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 3º)- Comuníquese.

SALA DE SESIONES, Victoria Entre Ríos, 01 de septiembre de 2.022.

SRA. ANA ESTER SCHUTH – PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE

SR. FERNANDO M. EL HALLI OBEID – SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 4.129

VISTO:

La nota presentada por la señora María Flores integrante del Grupo de Emprendedores de la "Capilla Perpetuo Socorro" en fecha 19 de mayo del corriente año solicitando la capacitación de manipulación de alimentos sin costo para un grupo de emprendedoras de la Capilla Perpetuo Socorro; Y

CONSIDERANDO:

Que este grupo de emprendedoras realiza una función y contención social para las personas del barrio, ya que en el ámbito de dicho grupo no solo se fomentan actividades de producción en huerta sino que se la complementa con la utilización de dichos vegetales en la elaboración de distintos tipos de productos alimenticios.

Que todas las producciones que se realizan en diferentes ferias, actividades, etc; son con el objeto de recaudar fondos para solventar gastos, por ejemplo, luz, artículos de limpieza, mantenimiento para la misma.

Que tan importante emprendimiento merece no solo ser destacado sino que el estado, en este caso municipal, debe ser motor e impulsor para el desarrollo de dichas actividades.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICTORIA, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º)- DISPONER que el DEM a través del área que corresponda brindará la CAPACITACIÓN DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS y expedirá el respectivo carnet sin costo y por única vez, en favor de las siguientes personas:

- Yolán, María Eva DNI N° 11.949.085
- Hereñú, Hilda Beatriz DNI N° 17.033.717
- Vilches, Ana María DNI N° 16.327.678
- Aguilar, Sandra Noemí DNI N° 18.308.857
- Montenegro, Isabel DNI N° 11.512.091
- Villalba, Claudia Rosalía DNI N° 18.685.538
- Torres, María del Carmen DNI N° 17167.390

ARTÍCULO 2º)- Comuníquese.-

SALA DE SESIONES, Victoria Entre Ríos, 15 de septiembre de 2.022.

SRA. ANA ESTER SCHUTH – PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE

SR. FERNANDO M. EL HALLI OBEID – SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos
ORDENANZA Nº 4.134

Boletín Oficial Nº 037/22.-
27 de Septiembre de 2.022.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICTORIA, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS,
SANCIONA LA SIGUIENTE:**

O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1º)- Modifíquese el artículo 5º de la Ordenanza Nº 2.352, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 5º)- Los procedimientos enunciados precedentemente se aplicarán dentro de los montos que en cada caso se indican:

1º) Más de cien (100) sueldos básicos Categoría 1 (uno) del agente municipal, por licitación pública.

2º) Más de cincuenta (50) y hasta cien (100) sueldos básicos Categoría 1 (uno) del agente municipal, por licitación privada.

3º) Más de diez (10) y hasta cincuenta (50) sueldos básicos Categoría 1 (uno) del agente municipal, por concurso de precios.

4º) Hasta diez (10) sueldos básicos Categoría 1 (uno) del agente municipal, por compra directa previo cotejo de precios.

5º) Hasta dos (2) sueldos básicos Categoría 1 (uno) del agente municipal, por compra directa”.

ARTÍCULO 2º)- Modifíquese el artículo 109º de la Ordenanza 2.352, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 109º)- Se podrá aplicar este procedimiento de selección de contratista cuando se presenten los siguientes casos:

1.- Contratos celebrados entre las entidades del Estado, sean nacionales, provinciales o municipales o cuando se adquiera a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria; y contratos celebrados con entidades bancarias, financieras, comerciales y/o de servicios para la incorporación de modalidades de pago electrónico de tributos municipales o servicios de cobranza electrónica por medio de agentes y medios autorizados.

2 - Cuando el concurso de mérito y antecedentes, subasta pública o remate resultaren desiertos o no se presentaren ofertas válidas o admisibles o que las mismas sean manifiestamente inconvenientes. También será de aplicación este procedimiento después del segundo llamado fracasado en licitaciones, tomando como base para este nuevo procedimiento las características y especificaciones del bien o servicio que rigieron en el segundo llamado.

3.- Para la adquisición, ejecución o restauración de obras de arte, científicas o históricas, cuando no sea posible el concurso de méritos y antecedentes y sean confiadas a empresas o personas especializadas o de probada competencia.

4.- Para la reparación de maquinarias, equipos o motores cuyo desarme, traslado o examen previo con relación al precio estimado de la contratación resulte oneroso.

5.- Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que solo sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no sea posible su sustitución por bienes similares. La marca de fábrica no constituye causal de exclusividad, salvo que técnicamente se demuestre que no hay sustitutos convenientes.

6.- La adquisición de material docente o bibliográfico cuando la misma se efectúe a editoriales o empresas que las representen en forma exclusiva.

7.- Cuando existan probadas razones de urgencia no previsibles tales como catástrofes climáticas o sanitarias y no sea posible aplicar otro procedimiento y que su realización resienta seriamente el servicio, o mediante situación de emergencia en el ejido municipal o parte de él.

8.- La contratación de medios de comunicación con el fin de publicar actos de gobierno.



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 037/22.-
27 de Septiembre de 2.022.-

9.- Se podrá utilizar este procedimiento en obras públicas cuando el contratista sea un consorcio vecinal, sociedad, cooperadora, u otro ente de bien público similar, siempre y cuando el mismo cuente con capacidad legal para contratar.

10.- La autorización para la adquisición de bienes en remate público se emitirá por Decreto del Departamento Ejecutivo.

11.- La compra a productor de combustibles, insumos para maquinarias y lubricantes, en tanto sea determinante la conveniencia de precio y calidad para el Municipio.

12.- La compra a productor de insumos utilizados para la elaboración de la pasta asfáltica tales como piedra triturada, triturado calcáreo, arena, fuel-oil, cemento asfáltico, asfalto ER1 y emulsión asfáltica; y la compra a productor de suelo A1B".

13.- Las contrataciones de bienes y/o servicios que se celebren con las personas físicas y/o jurídicas que pertenezcan a la categoría de Monotributistas Sociales y que se encuentren debidamente registrados en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local de la Economía Social (REDLES).

14.- Compra directa de insumos para la potabilización del agua.

15.- La compra de materiales para asistencia a damnificados por incendios u otro tipo de siniestro que afecta la vivienda única de residencia familiar.

ARTÍCULO 3º): Dispónese que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 4º)- Comuníquese.

SALA DE SESIONES, Victoria Entre Ríos, 22 de septiembre de 2.022.

SRA. ANA ESTER SCHUTH – PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE

SR. FERNANDO M. EL HALLI OBEID – SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE